



**MODELO
CH-SB-02**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS CON UN
CONSUMO ANUAL IGUAL O INFERIOR A 7000 m³**

1. SOLICITANTES (si existiesen más, rellenar en hoja aparte)

TITULAR 1			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, PISO, PUERTA)		CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).			
<input type="checkbox"/> En caso contrario marque la casilla			
TITULAR 2			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, PISO, PUERTA)		CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).			
<input type="checkbox"/> En caso contrario marque la casilla			

2. REPRESENTANTE (si no se indica nada en contrario, se entenderá que es el titular 1)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, PISO, PUERTA)		CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).			
<input type="checkbox"/> En caso contrario marque la casilla			

3. PARCELAS QUE FORMAN EL PREDIO (si existiesen más, rellenar en hoja aparte)

Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
1				
2				
3				

4. CAPTACIONES (si existiesen más, rellenar en hoja aparte)

Nº	REALIZADA O PROYECTADA	TIPO (pozo, sondeo, manantial)	LOCALIZACIÓN			CARACTERÍSTICAS			
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO (m)	POTENCIA BOMBA (CV)	CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s)
1									
2									

(Continúa en la página siguiente)

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA



5. USOS

USOS (señálense)	INFORMACIÓN SOBRE EL USO		VOLUMEN ANUAL (m³)	VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³)	Nº DE CAPTACIÓN A EMPLEAR
DOMÉSTICO	<u>Descripción del uso</u>				
GANADERO	<u>Clase de ganado</u>	<u>Número de cabezas</u>			
INDUSTRIAL	<u>Tipo de industria</u>				
RIEGO	<u>Tipo de cultivo</u>	<u>Superficie de riego (ha)</u>			
OTROS	<u>Tipo de uso</u>				
VOLUMEN ANUAL TOTAL (m³) (no puede superar 7000 m3)					

LOCALIZACIÓN DE LOS USOS (si abarcase más parcelas, rellenar en hoja aparte):

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA - SUBPARCELA	TIPO DE USO	CULTIVO / CLASE DE GANADO	SUPERFICIE DE RIEGO (ha) / CABEZAS	VOLUMEN ANUAL (m³)	Nº CAPTACIÓN A EMPLEAR

6. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN: SÍ NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

SOLICITA AUTORIZACIÓN para la detracción de aguas subterráneas en los términos que se exponen en la presente solicitud y la inscripción, en caso de ser autorizado, del citado aprovechamiento en la sección B del Registro de Aguas de la cuenca del Guadiana, al amparo del artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y/o del artículo 87.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y/o del artículo 21.4 b) de la normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma de todos los titulares y/o representantes en su caso)

En cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal), la Confederación Hidrográfica del Guadiana le informa que sus datos se incluirán en sus ficheros generales. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, C/Sinforiano Madroño, 12, 06011- Badajoz

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

➤ Con carácter general

- Fotocopia del DNI o CIF de todos los titulares y, si lo hubiese, del representante.
- Si se actúa mediante representante, autorización escrita o fotocopia compulsada de poder notarial del propietario de los terrenos por el que se faculte al representante a actuar en su nombre.
- Plano parcelario actualizado del catastro indicando situación de las captaciones y señalando las distancias entre las mismas y las que le separen de otros pozos más cercanos, de otras tomas de agua, corrientes naturales o artificiales, edificaciones, caminos, minas u otras instalaciones existentes.
- Descripción de las obras necesarias para la derivación de aguas:
 - Características de la obra de captación (profundidad, diámetro, entubación, tramos de rejillas, etc).
 - Potencia de la bomba a instalar (CV) y profundidad de su colocación.
 - Descripción geométrica de sistemas de regulación (balsas, depósitos, etc).

➤ Si el propietario de los terrenos es una persona jurídica

- Poder notarial de representación de la sociedad o asociación en cuyo nombre actúa.
- Escritura de constitución de la sociedad.

➤ Documentación acreditativa de la propiedad

- La acreditación de la propiedad de las fincas catastrales que componen el predio **podrá efectuarse de oficio por esta Confederación Hidrográfica mediante consulta de la titularidad en las bases de datos de Catastro**. Se considerará propietario de la parcela a aquel titular catastral que lo sea por ostentar un derecho de propiedad (artículo 9.1.a. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario). En caso de que no fuese posible dicha comprobación o surgiese alguna duda o discrepancia, **podrá solicitarse al interesado la documentación acreditativa de la propiedad conforme al artículo 85.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**.
- En cualquier caso, si se desea aportar alguna documentación adicional relacionada con la propiedad de la finca, podrá hacerse junto con la solicitud y en la misma deberá indicar **la correspondencia entre fincas registrales y catastrales** así como explicar, si los hubiese, los motivos de discordancia entre las superficies de ambas.

➤ Si se pretende extraer un volumen superior a 3000 m³ anuales

- Justificación de que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas sin que se produzca abuso o despilfarro. No será necesario aportarla si el aprovechamiento se destina a regadío y las dotaciones a aplicar son acordes con las que se indican en el anexo correspondiente en función de la Comunidad Autónoma en que se ubique el aprovechamiento (disponible para Castilla-La Mancha y Extremadura).

➤ Si el uso es regadío

- Si se trata de cultivos leñosos se deberá señalar en el plano parcelario la superficie concreta de la finca que se pretende regar. En caso de viñedo deberá indicarse si la formación es en vaso o en espaldera, y en el olivar si se trata de cultivo tradicional, intensivo o superintensivo.
- En el resto de casos se señalará en el plano parcelario la superficie concreta de la finca que se pretende regar o si se prevé rotación de cultivos, el perímetro máximo en que se efectuará el regadío.



CUESTIONES A TENER EN CUENTA

- Es imprescindible **cumplimentar todos los datos** de la solicitud y aportar todos los documentos exigidos para el caso de que se trate.
- Es imprescindible que en los planos aportados **se indique claramente la situación de las captaciones** aunque se encuentren en fase de proyecto, ya que en caso contrario no es posible la comprobación respecto a otras captaciones, cauces de dominio público, espacios de Red Natura 2000, etc.

SOLICITANTES, TITULARES Y REPRESENTANTES.

- Sólo pueden ser titulares del derecho al uso del agua los **propietarios** del predio. No podrán ser titulares los arrendatarios, usufructuarios, titulares de un derecho de superficie, etc. Ha de acreditarse la propiedad de la totalidad del predio independientemente del uso a que se dediquen las aguas.
- Si los propietarios del predio son varios, **la solicitud debe ser firmada necesariamente por todos ellos** (incluso coherederos, ambos cónyuges en caso de fincas adquiridas en régimen de bienes gananciales, etc.) ya que todos y cada uno de ellos se convertirán en titulares de la autorización con sus correspondientes derechos y obligaciones.
- Si se actúa mediante representante también deberá firmar la solicitud.

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD.

- La acreditación de la propiedad de las fincas catastrales que componen el predio se podrá efectuar de oficio por esta Confederación Hidrográfica mediante consulta en las bases de datos de Catastro. Se considerará propietario de la parcela a aquel titular catastral que lo sea por ostentar un derecho de propiedad (artículo 9.1.a. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario). En caso de que no fuese posible dicha comprobación o surgiese alguna duda o discrepancia, **podrá solicitarse al interesado la documentación acreditativa de la propiedad conforme al artículo 85.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.**
- En cualquier caso, si se desea aportar alguna documentación adicional relacionada con la propiedad de la finca, podrá hacerse junto con la solicitud y en la misma deberá **indicar la correspondencia entre fincas registrales y catastrales así como explicar, si los hubiese, los motivos de discordancia entre las superficies de ambas.**

VOLUMEN Y CONCEPTO DE PREDIO.

- No se autorizará la extracción de más de 7000 m³ por predio.
- El agua sólo puede ser utilizada en el predio en que es alumbrada.
- El **predio** se define como la *“porción de terreno delimitada cuya propiedad pertenece a una sola persona o a varias en pro indiviso”* (artículo 15 bis p del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en redacción dada por el Real Decreto 670/2013, BOE 21/09/2013). **Deberá indicar todas las parcelas que componen el predio**, es decir, todas las parcelas colindantes con aquélla en la que se sitúe la captación y las colindantes a éstas de forma recursiva y que pertenezcan al mismo propietario hasta alcanzar el límite de fincas de distinta propiedad.
- **Varias parcelas no forman un predio** en los casos en los que no sea posible transportar el agua de una parcela a otra del mismo propietario sin atravesar terrenos de diferente propiedad, como por ejemplo:
 - Cuando entre ellas exista una parcela de distinto propietario.
 - Cuando entre ellas exista un camino público, cauce o vía pecuaria.
 - Cuando las parcelas en que se utilizará el agua sean de distintos propietarios.
 - Cuando la propiedad de las parcelas no coincida en su totalidad.
- Los propietarios han de ser **los mismos en toda la extensión del predio**. Es decir, una parcela a nombre de un titular A y otra contigua a nombre del titular A y de un titular B no formarían predio porque aunque tienen titulares en común, ambas fincas no tienen los mismos propietarios.
- Las autorizaciones se otorgarán teniendo en cuenta que la ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas. Por ese motivo de acuerdo con el artículo 88.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico **se comprobará que existe una adecuación técnica de los caudales que se pretenden derivar para la finalidad perseguida.**

OTRAS LIMITACIONES.

- Según el artículo 21.4 a) de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación aprobada por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, el derecho reconocido por el artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas **es incompatible con cualquier otro aprovechamiento** que ya tenga reconocido el predio. Es decir, si en cualquier parcela del predio ya existe una captación y/o un uso amparado en otro derecho de cualquier tipo, se denegará la autorización incluso si la captación o el uso existentes son distintos a los solicitados.
- Si el aprovechamiento se situase dentro de una masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado, se aplicarán las determinaciones de su correspondiente programa de actuación o las medidas cautelares que se hayan impuesto sobre la misma.



- En el artículo 21.3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación se designan **zonas de prohibición** para nuevas captaciones que se detallan en los correspondientes apéndices de dicho Plan.
- Cuando la extracción se realice mediante la apertura de pozos, la **distancia** entre éstos y los manantiales o pozos preexistentes del entorno no podrá ser inferior a 100 m salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección.
- Se recomienda **consultar con carácter previo a la Comunidad Autónoma** correspondiente si la actuación se sitúa en algún área natural protegida, ya que la normativa medioambiental puede hacerla inviable o exigir la tramitación de un expediente complementario de evaluación ambiental.
- El artículo 13 a) de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos especifica que podrán establecerse tasas por la tramitación de autorizaciones administrativas. La cuantía de dicha tasa dependerá de las actuaciones llevadas a cabo para la tramitación y se establece por el Decreto 140 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, actualizado cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. **De forma meramente orientativa, la tasa a aplicar para autorizaciones otorgadas en 2020 en las que se haya efectuado visita de reconocimiento sobre el terreno, asciende a la cantidad de 197,24 €. La obligación de abonar dicha tasa es independiente del sentido de la resolución, es decir, es aplicable tanto para las autorizaciones positivas como para las denegatorias del aprovechamiento.**

(CONTINÚA CON ANEXOS DE DOTACIONES DE REGADÍO EN PÁGINAS SIGUIENTES)



ANEXO CASTILLA- LA MANCHA

DOTACIONES DE REGADÍO ADMISIBLES

CULTIVO	DOTACIÓN MÍNIMA (m ³ /ha)	DOTACIÓN MÁXIMA (m ³ /ha)
AJO BLANCO/AJO CHINO	1800	4000
AJO MORADO	1500	4500
ALFALFA	4000	7500
BRÓCOLI	1250	3000
GIRASOL	1800	4000
GUISANTE VERDE	2000	3500
PIMIENTO	3850	7000
MELÓN	2800	5000
SANDÍA	2250	4500
TOMATE	3250	6000
CEBOLLA	4250	6000
CEBADA	1000	4000
TRIGO	1050	4500
OTROS HERBÁCEOS NO HORTÍCOLAS	1000	3500
OLIVO TRADICIONAL (*)	700	1500
OLIVO INTENSIVO (*)	1000	2500
OLIVO SUPERINTENSIVO (*)	1800	3500
VID EN VASO	700	1500
VID ESPALDERA	1000	2500
OTROS LEÑOSOS (ALMENDRO, PISTACHO)	700	2000

(*) Caracterización del olivar según criterio de la Comunidad Autónoma:

El sistema tradicional de cultivo del olivo son cultivos con baja densidad de árboles (entre 80 y 120 por hectárea) siguiendo un esquema de cuadrícula de aproximadamente 9 x 12 metros entre los vértices donde están plantados los olivos.

El sistema intensivo de cultivo del olivo consta de olivos aislados con la copa en forma de vaso, olivos jóvenes de un solo pie colocados en marcos de aproximadamente 6 x 6 o de 6 x 3 metros consiguiendo unas densidades de entre 200 y 600 árboles por hectárea, con calle o pasillo ancho de 6 metros.

El sistema superintensivo de cultivo del olivo consta de hileras de olivos con disposición en seto con los que se consiguen densidades de entre 1000 y 2000 árboles por hectárea con calles no más anchas de 4 metros.



ANEXO EXTREMADURA

DOTACIONES DE REGADÍO ADMISIBLES (m³/ha)

CULTIVO	GRAVEDAD	ASPERSIÓN	GOTEO
ALFALFA	11900	10300	
ALMENDRO			5500
ARROZ	11800	10200	
CEREZO	9100	7900	6600
CIRUELO TARDÍO	8000	6900	5700
ESPÁRRAGO	9900	8600	7100
GIRASOL	7900	6800	5700
HIGUERA	2700	2400	2000
MAIZ	8500	7400	6200
MANZANO	8200	7100	5900
MELOCOTONERO	8500	7400	6200
MELÓN/SANDÍA	6700	5800	4800
NOGAL	7600	6600	5500
OLIVAR SUPERINTENSIVO			4400
OLIVAR INTENSIVO			3200
PERAL	8700	7600	6300
PATATA	4900	4300	3600
PIMIENTO	8500	7300	6100
PISTACHO	7000	6100	5100
PRADERA	12200	10600	
SOJA	9800	8500	7100
TOMATE	7600	6600	5500
VIÑA VASO TRADICIONAL			800
VIÑA ESPALDERA			3600
TABACO	7700	6700	5500